

Departamento de Asuntos de Veteranos Programa de Asistencia Integral para cuidadores familiares

Hoja informativa de criterio de elegibilidad



El Programa Integral del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA) Asistencia para cuidadores familiares (PCAFC) ofrece mejoras clínicas apoyo para los cuidadores de Veteranos elegibles que resulten gravemente heridos. Los cambios en el programa son el resultado del nuevo “Programa de Integración Mejoras y asistencia para cuidadores familiares (PCAFC) modificaciones bajo la Ley de MISIÓN de VA de 2018 ” Regla final , RIN 2900-AQ48, vigente a partir del 1 de Octubre de 2020. Estos cambios incluyen:

-  Ampliación de la elegibilidad para el PCAFC
-  Trabajando hacia una solución de contrato en un futuro cercano para servicios financieros y legales para cuidadores familiares primarios elegibles.
-  Haciendo otros cambios que afecten la elegibilidad del programa y los VA evaluación de aplicaciones PCAFC

Quién calificará: Veteranos que sufrieron o agravaron una lesión grave (ahora incluye enfermedad grave) en el cumplimiento del deber en el servicio militar, naval o aéreo activo en o después del 11 de septiembre de 2001, o en o antes del 7 de mayo de., 1975



Requisitos de elegibilidad para Veteranos:

El Veterano debe tener una lesión grave, calificada de discapacidad relacionada con el servicio singular o combinada de 70% o más, y cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad para participar en el Programa Asistencia Integral para cuidadores familiares:

- 1** El individuo es:
 - Un Veterano; o
 - Un miembro de las Fuerzas Armadas en proceso de revisión Alta de las Fuerzas Armadas
- 2** El individuo tiene una lesión grave (lesión grave ahora incluye enfermedad grave) incurrida o agravada en el cumplimiento del deber en el servicio militar, naval o aéreo activo:
 - A partir del 11 de septiembre de 2001; o
 - El 7 de mayo de 1975 o antes; o

Efectivo el 1 de octubre de 2022, después del 7 de mayo de

 - 1975 y antes del 11 de septiembre de 2001.
- 3** El individuo necesita atención personal en servicios personales por un mínimo de seis meses continuos basado en cualquiera de los siguientes:
 - Incapacidad para realizar actividades diarias; o
 - Necesidad de supervisión, protección o instrucción.
- 4** Es lo mejor para el individuo participar en el programa.
- 5** Servicios de cuidado personal que serían proporcionados por el cuidador familiar no será simultáneamente y regularmente proporcionado por o a través de otra persona o entidad
- 6** El individuo recibe atención en el hogar o VA designara un cuidador familiar.
- 7** El individuo recibe atención continua de un equipo de atención primaria o VA designara un cuidador familiar.

Cómo comunicarse con un coordinador de apoyo para cuidadores:

Los Veteranos y cuidadores pueden encontrar a su Coordinador de apoyo para cuidadores local al



Llamar a la Línea de apoyo para cuidadores al 1-855-260-3274.



Usando la herramienta de localización del Coordinador de apoyo para cuidadores en www.caregiver.va.gov/support/New_CSC_Page.asp



Cuidador familiar Requisitos de elegibilidad

Para ser elegible de ser un cuidador familiar debe:

- 1 Tener al menos 18 años.
- 2 Ser tanto:
 - El cónyuge, hijo, hija, padre o madre del Veterano elegible, miembro de la familia reconstituida o miembro de la familia extendida; o
 - Alguien que viva con el Veterano elegible a tiempo completo o si está designado como cuidador familiar.
- 3 Ser evaluado inicialmente por VA con capacidad de completar educación y formación de cuidadores.
- 4 Completar la capacitación del cuidador y demostrar la capacidad de realizar el cuidado personal servicios específico, competencias básicas y requisitos adicionales de cuidado.

Además, si el VA determina que ha ocurrido abuso o negligencia al Veterano, por parte del cuidador, el cuidador es inelegible.



Niveles de Sueldo

Como cuidador familiar primario elegible, puede calificar para recibir un sueldo mensual, que se paga en uno de dos niveles. Los detalles siguen :

- 1 Si un veterano cumple con los siete requisitos de elegibilidad (enumerados arriba), VA debe determinar si el Veterano es "Incapaz de sostenerse por sí mismo en la comunidad".
 - 2 Nivel uno: Si VA determina que un Veterano no es "incapaz para autosustentarse en la comunidad "la Primaria designada cuidador familiar recibirá el sueldo de nivel inferior
- Nivel dos: Si VA determina que el veterano es "incapaz de autosostenible en la comunidad "la Primaria designada cuidador familiar recibirá el sueldo de nivel superior
- 3

Incapaz de sostenerse en la comunidad

"Incapaz de sostenerse en la comunidad" significa que un Veterano elegible ya:

- Requiere servicios de cuidado personal cada vez que él o ella completa tres o más de las siete actividades de vida diaria (AVD) enumerada en la definición de incapacidad para realizar actividades de la vida diaria en esta sección, y depende completamente de un cuidador para completar dichas AVD; o
- Necesita supervisión, protección o instrucción de forma continua

Inabilidad a realizar actividades vida diarias (AVD)

La "incapacidad para realizar una AVD" significa que el Veterano o miembro del servicio requiere servicios de cuidado personal cada vez que cumpla una o más de las AVD enumerados a continuación.

- Vestirse o desvestirse
- Bañarse
- Asearse para mantenerse limpio y presentable
- Ajuste de cualquier prótesis o aparato ortopédica especial que por razón de la discapacidad particular no se puede hacer sin ayuda (esto no incluye el ajuste de aparatos que no podrían adaptarse sin ayuda, como soportes, cinturones, cordones en la espalda, etc.)
- Ir al baño o requerer asistencia para ir al baño
- Alimentarse por sí mismo por la pérdida de coordinación de la parte superior extremidades, debilidad extrema, incapacidad para tragar o la necesidad de un medio de nutrición no oral
- Movilidad (caminar, subir escaleras, trasladarse desde cama, silla, etc.)

Necesitar ayuda con una AVD solo algunas veces no cumple con la definición de "incapacidad para realizar una AVD ".

Necesidad de supervisión, protección o instrucción.

Una "necesidad de supervisión, protección o instrucción" significa que el veterano o miembro del servicio tiene un deterioro que afecta directamente su capacidad para mantener su seguridad personal a diario

